



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 3920 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, **10** DIC. 2023

Visto, El expediente N° 001-2023824331, de fecha 26 de setiembre de 2023, que contiene el Oficio N° 3295-2023-PGE-GRSM/PPR/MMAR, de rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 2700-2022-GRSM/DRE, de fecha 19 de diciembre de 2022, recaído en el Expediente Judicial N° 00505-2016-0-2208-JM-LA-02, en un total de cuatro (04) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*, Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 2700-2022-GRSM/DRE, de fecha 19 de diciembre de 2022, resuelve reconocer por mandato judicial recaído en el expediente judicial N° 00505-2016-0-2208-JM-LA-01. A favor de **PEDRO GUERRA SABOYA**, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación al 30% de su remuneración total (íntegra) por el periodo comprendido desde el 24 de mayo de 1994 al 01 de octubre de 1995; en la que por error material involuntario se consignó en el artículo primero de su parte resolutive y el considerando cuatro comprendido en el periodo de comprendido, *"24 de mayo de 1994 al 01 de octubre de 1995"*, y debiendo ser lo correcto *"desde 21 de mayo de 1990 hasta la actualidad"*; asimismo conforme lo precisa el Oficio N° 3295-2023-PGE-



Documento Nro: 019-2023424325. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=cc1b5a13qa5dbq4cb4q81e8qd9b3b9fb4b8b>



Resolución Directoral Regional

N.º 3920 -2023-GRSM/DRE

GRSM/PPR/MMAR de fecha 26 de setiembre de 2023, que mediante Sentencia Casatorio N° 11049-2018 de fecha 18 de octubre de 2022 donde nos señala que existe un error material a rectificar por lo cual nos solicitan corregir el error material antes mencionado;

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 2700-2022-GRSM/DRE, de fecha 19 de diciembre de 2022, resuelve reconoce por mandato judicial, recaído en el expediente N° 00505-2016-0-2208-JM-LA-02 en los seguidos por **PEDRO GUERRA SABOYA**, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalentes al 30% de su remuneración total (integral) por el periodo comprendido de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
CUARTO CONSIDERANDO	El accionante, PEDRO GUERRA SABOYA interpone demanda contenciosa administrativa (...), donde ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o integral, por el periodo comprendido desde <u>24 de mayo de 1994 al 01 de octubre de 1995</u> , (...).	El accionante, PEDRO GUERRA SABOYA interpone demanda contenciosa administrativa (...), donde ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o integral, por el periodo comprendido desde <u>21 de mayo de 1990 al 01 a la actualidad</u> , (...).



Documento Nro: 019-2023424325. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=cc1b5a13qa5dbq4cb4q81e8qd9b3b9f4b8b>



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 3920 -2023-GRSM/DRE

<p>ARTICULO PRIMERO</p>	<p>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL recaído en el expediente N° 00505-2016-0-2208-JM-LA-02, a favor de, PERO GUERRA SABOYA el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el período comprendido desde el <u>24 de mayo de 1994</u> al 01 de octubre de 1995, con deducción del importe que hayan sido abonados (...)</p>	<p>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL recaído en el expediente N° 00505-2016-0-2208-JM-LA-02, a favor de, PERO GUERRA SABOYA el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el <u>período comprendido desde el 21 de mayo de 1990 a la actualidad</u>, con deducción del importe que hayan sido abonados (...)</p>
--------------------------------	--	---

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Firmado digitalmente por:
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Fecha: 14/12/2023 17:58:18-0500

Firmado digitalmente por:
DIAZ LLONTOP Anali Del Carmen FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 14/12/2023 11:45:10-0500
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA JURIDICA

Firmado digitalmente por:
RUIZ LINARES Eberaldo FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 14/12/2023 17:53:24-0500
Cargo: DIRECTOR GESTIÓN INSTITUCIONAL



PRH/DRESM
ACDL/AJ
JECHTIA/AL

Firmado digitalmente por:
ASCHERI TORRES JOSE ERIK
FIR 18134589 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 14/12/2023 12:31:47-0500

Firmado digitalmente por:
MANAYAY PILCO Sandra FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 14/12/2023 17:28:56-0500
Cargo: RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



18 DIC 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. Y C.
C.M. 10002789990



Documento Nro: 019-2023424325. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=cc1b5a13qa5dbq4cb4q81e8qd9b3b9fb4b8b>